



Expedient núm.: X2026000488 - X2026000488

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANT GREGORI 2026

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en el BOP núm. 155 de fecha 12/08/2020 y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de **1.200,00 €**; con cargo a la partida:

1. 15.231.48008.01 – ayudas sociales

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Este crédito se podrá ampliar en caso de ser necesario, mediante aprobación de un nuevo gasto y/o modificación de crédito.

2. Actividades subvencionables

Se subvencionan aquellas actividades que cumplan el objetivo de las bases.

3. Importes

3.1- Se establecen los siguientes criterios de puntuación que se sumarán en base a diferentes variables de la situación de cada deportista:

- | | | |
|-----|-------------------------------------|-----------|
| 1. | Deportistas federados: | 5 puntos |
| 2. | Deportistas federados club local *: | 10 puntos |
| 3. | Deporte masculino: | 8 puntos |
| 4. | Deporte femenino: | 10 puntos |
| 5. | Deporte de base de 5 a 15 años: | 5 puntos |
| 6. | Campeonato Provincial: | 5 puntos |
| 7. | Campeonatos Catalanes: | 10 puntos |
| 8. | Campeonatos Estatales: | 15 puntos |
| 9. | Campeonatos Europeos: | 20 puntos |
| 10. | Campeonatos del Mundo: | 25 puntos |
| 11. | Competición solidaria: | 2 puntos |

* El club local se refiere a un club o entidad con sede en el municipio de Sant Gregori.



Se establecen **4,00€** por punto alcanzado.

3.2- Se establece la ayuda por inscripción en la competición o campeonato. Se deberá aportar los correspondientes justificantes de pago.

3.3- Se establecen las siguientes ayudas:

1. Ser Campeón/ona de Cataluña en la Final Nacional (nivel escolar)
Ayuda del **100% en la cuota** de la temporada deportiva siguiente
2. Haberse clasificado para la Final Nacional
Ayuda del **50% en la cuota** de la temporada deportiva siguiente

4. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

4.1 Personas Beneficiarias

Tendrán la condición de personas beneficiarias aquellas que cumplan los siguientes requisitos

1. Ser un deportista empadronado en el municipio de San Gregorio al momento de solicitar la subvención.
2. Que el deporte tenga la categoría de individual.
3. No encontrarse en ninguna situación que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen.

4.2 Requisitos

Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento.

Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.3 Incompatibilidades

Estas subvenciones son incompatibles con otras líneas de subvenciones municipales.

4.4 Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:



1. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Gregorio, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención y/o ayuda.
4. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
5. La actividad no debe tener carácter lucrativo y debe ser de interés general para la población.
6. Las actividades deben realizarse dentro del año natural de la convocatoria.
7. Hacer constar en toda la documentación y publicidad, tanto escrita como oral que se realice, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Gregori, con la impresión del no y el logotipo en el caso de publicidad impresa.
8. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.

4.5 Lugar de presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el antes de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de San Gregorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y de acuerdo a los anexos.

El plazo de presentación de instancias se establecerá en la convocatoria anual mientras estén vigentes las presentes bases y haya partida presupuestaria habilitada, y se presentarán firmadas por el solicitante y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud de subvención y documentos normalizados (solicitud)
2. Declaración responsable conforme los solicitantes de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no se encuentran incurso en prohibición de recibir subvención de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Solicitud de transferencia bancaria para pago del Ayuntamiento de Sant Gregori. Si es la primera vez que solicita la subvención, habrá que presentar la ficha de alta de acreedor, con la conformidad de la entidad bancaria y tarjeta NIF, también habrá que presentar esta ficha si ha habido modificaciones en la cuenta en la que se venían haciendo las transferencias.
4. Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención. Se indicará el máximo de datos de que se disponga en relación a fecha de nacimiento, fechas de celebración, tipo de campeonato...
5. Habrá que acreditar certificado de la federación correspondiente, detallando la participación de los campeonatos de los que se pide ayuda. De lo contrario se



podrá aceptar copia de los resultados de los campeonatos en los que se haya participado si estos están colgados en la web oficial de la federación correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de enero de 2026 hasta el último día hábil del mes de octubre 30/10/2026, incluido.

La presentación de una solicitud de subvención conlleva el conocimiento y la plena aceptación de estas bases.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

5. Régimen de concesión: Concurrencia competitiva

6. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de secretaría-intervención.

7. Órgano competente para la resolución de los procedimientos:

Junta de Govern Local.

La Comissió Avaluadora formularà la proposta de resolució de concessió o denegació de subvencions a l'òrgan competent per resoldre. Aquesta Comissió Avaluadora estarà formada per:

- La secretària interventora, que actuarà de President/a.
- La Tècnica de secretaria-intervenció, o persona en qui delegui, que actuarà com a vocal i secretària.
- La tècnica de intervenció, o persona en qui delegui, que actuarà com a vocal.

La persona instructora formarà part de la comissió avaluadora i exercirà com a Secretària de la mateixa amb veu i sense vot.

8. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es desde el 1 de enero de 2026 hasta el último día hábil del mes de octubre, 30/10/2026 incluido.

Plazo Justificación: Hasta el último día hábil del mes de noviembre, 30/10/2026 incluido.

9. Forma de presentación de solicitudes: Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el antes de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de San Gregorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

10. Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.



11. Medio de notificación de la resolución: Por cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por la persona beneficiaria, en el plazo de 10 días.

Si ésta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si las personas beneficiarias, notificada la resolución, de otorgamiento de la subvención, no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa al ente concedente su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario/a de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que se establece en la normativa. vigent.

13. Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

14. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.

Es necesario ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sant Gregori, firmado y fechado electrónicamente.